

FIJA NORMAS PARA LA CONCESIÓN DE REBAJAS Y EXENCIONES DE ARANCEL PARA ESTUDIANTES DE PROGRAMAS DE GRADOS ACADEMICOS DE LA ESCUELA DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE MEDICINA INGRESADOS EL AÑO 2020 Y ANTERIORES.

RESOLUCION EXENTA N°1470

SANTIAGO, 28 DE AGOSTO DE 2020

VISTOS: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto TRA N°309/1349/2018 de 29 de junio de 2018; en el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario N°2.750, de 1978, todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006; lo ordenado en el numeral 3 del Decreto Universitario N°0011180, de 2020 de 23 de abril de 2020, que establece normas generales sobre fijación, rebaja y exención de aranceles que indica; y delega en Decanos(as) las atribuciones de fijar aranceles de postgrado, postítulo, diplomas, cursos o actividades, así como establecer y efectuar rebajas y exenciones de estos; y lo señalado en las Resoluciones N°7 y N°8 de 2019 de la Contraloría General de la República y

CONSIDERANDO:

1. Que en el numeral 3 del Decreto Universitario N°0011180 de 23 de abril de 2020, el Sr. Rector de la Universidad de Chile delega en los Decanos de Facultad la facultad de aprobar las normas que regulen y establezcan rebajas o exenciones de aranceles, respecto de los programas de Doctorado y Magister, Título Profesional Especialista, diplomas de postítulo, diplomas de extensión, cursos de especialización de postítulo, cursos intensivos, cursos de actualización y cualquier otro curso o actividad de extensión, que se impartan en sus respectivas unidades, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, previo acuerdo del respectivo Consejo de Facultad.
2. Que para dichos efectos se sometió a votación del Consejo de la Facultad de Medicina en su sesión del 27 de agosto de 2020, las normas para la concesión de rebajas y exenciones de aranceles para los programas de Magíster y Doctorados impartidos por la Escuela de Postgrado de esta Facultad, así como para mantener esos beneficios durante el desarrollo de los programas, para aquellos estudiantes que ingresaron a ellos el año 2020 y en años anteriores.
3. Que dicho cuerpo colegiado, aprobó por unanimidad de votos, la propuesta de normas antes señalada, según da cuenta el certificado de la Vicedecana y Ministra de Fe de la Facultad de Medicina, emitido el 27 de agosto de 2020.
4. Que, habiéndose cumplido con el procedimiento fijado en el Decreto Universitario N°0011180 de 2020, corresponde dictar el acto administrativo que formalice la normativa aprobada, por lo cual

RESUELVO:

1.- FÍJENSE las siguientes condiciones y requisitos para acceder y mantener becas, exenciones y rebajas de aranceles para los estudiantes de los programas de Magíster y Doctorados impartidos por la Escuela de Postgrado de esta Facultad y que hayan ingresado el año 2020 y en años anteriores:

PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Las presentes normas se aplicarán a todos los programas de Doctorados y Magíster cuyos estudiantes se matriculan a través de la Facultad de Medicina, y que hayan ingresados a estos el año 2020 y años anteriores. Se excluirán aquellos programas que por decisión de la Facultad deban operar transitoriamente con otro modelo de gestión y/o financiamiento.

Para el otorgamiento de estos beneficios arancelarios podrán ser considerados los estudiantes que tengan matrícula vigente del año en curso en los Programas de Grados Académicos dependientes de la Facultad de Medicina e Interfacultades

Todo beneficio arancelario se otorgará de acuerdo con el presupuesto anual que administre cada programa.

Las rebajas o exenciones de aranceles se expresarán como un porcentaje de exención del arancel, correspondiente al Programa en el cual el estudiante se encuentre matriculado, y se determinará conforme a los criterios que se expresarán más adelante.

Cada estudiante podrá acceder sólo a uno de los beneficios arancelarios que se regulan en esta normativa, prevaleciendo aquel que más favorezca al estudiante en la disminución del arancel.

El monto del beneficio arancelario que se conceda se asignará directamente a la cuenta de pago de aranceles de cada estudiante.

La beca se concederá por cada semestre académico y sólo puede renovarse si el estudiante mantiene el cumplimiento de las condiciones que determinaron su otorgamiento.

SEGUNDO: DE LOS CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE BENEFICIOS Y MONTO DE LOS BENEFICIOS

1. En el caso de los estudiantes que reciban financiamiento del Estado para el desarrollo del programa correspondiente y que cuenten con el compromiso institucional, la Facultad podrá conceder exención o beca del saldo del arancel no cubierto por la entidad estatal que corresponda. “. (Numeral 1 artículo 2 N°1 N°3 y N°5 del DU 0011180 de 2020).

2. Los estudiantes que estén cursando plan lectivo semestral (asignaturas), podrán postular a una exención del 50% del arancel según tabla en anexo 1. (Numeral 1 artículo 2 N°1 del DU 0011180 de 2020)

En los créditos semestrales no se considerarán los créditos obtenidos por homologación de actividades realizadas previamente.

3. Los estudiantes de Magister y Doctorado que hayan concluido su plan de estudios podrán solicitar exención arancelaria de hasta un 100% si presentan el Proyecto de Tesis durante el primer mes del periodo académico siguiente. (Numeral 1 artículo 2 N°1 del DU 0011180 de 2020)

4. Los estudiantes que estén en desarrollo de su tesis podrán solicitar rebaja de hasta el 100% del arancel, siempre que no excedan ese período en más de 2 semestres en el caso de Magister y en más de 5 semestres tratándose de Doctorado. (Numeral 1 artículo 2 N°1 del DU 0011180 de 2020)

5. No podrán acceder a beneficios arancelarios los estudiantes que, al término del plan lectivo realicen postergación de sus estudios, se reincorporen y presenten el proyecto de tesis, a excepción de postergaciones como consecuencia de enfermedad o licencias pre o postnatal. Las solicitudes de postergación deben realizarse a inicios de cada semestre y como máximo por un período de dos semestres (un año).

Un tiempo en Tesis mayor al límite reglamentario indicado significará una disminución en el porcentaje de exención de la siguiente forma: Los estudiantes de magister que se encuentren en periodo de tesis podrán solicitar exención arancelaria de hasta un 100% por dos periodos semestrales consecutivos; hasta un 50% por un tercer semestre y hasta un 25% por un cuarto.

Los estudiantes de doctorado que se encuentren en periodo de tesis podrán solicitar exención arancelaria de hasta un 100% por cinco periodos semestrales consecutivos; hasta un 50% por un sexto semestre y hasta un 25% por un séptimo. (Numeral 1 artículo 2 N°1 del DU 0011180 de 2020)

6. Sólo en casos muy justificados y por única vez aquellos estudiantes que se encuentren en etapa final de tesis y en condiciones de rendir exámenes finales (Examen de Defensa de Tesis y Examen de Grado) podrán solicitar la exención de hasta un 100% del arancel correspondiente a ese último período. Esta solicitud deberá ser presentada y será evaluada por una comisión integrada por 1

- representante de la Subdirección de Grados Académicos, 1 consejero académico; 1 consejero estudiantil del Consejo de Escuela de Postgrado y 1 representante del área de Gestión de la Escuela de Postgrado. La propuesta de exención será remitida al Sr. Decano por la Dirección de la Escuela de Postgrado para la decisión final. (Numeral 1 artículo 2 N°1 y N°12 del DU 0011180 de 2020)
7. Los estudiantes de Magíster y Doctorado que estén realizando el plan de estudios en una forma extendida tendrán los mismos tiempos y beneficios que se señalan en los artículos 4 y 5. Se entenderá que el estudiante se encuentra en esta situación cuando el número de créditos que inscribe no le permiten concluir el plan lectivo regular.
 8. Los estudiantes que se encuentran matriculados en dos programas simultáneos en la Escuela de Postgrado de esta Facultad tendrán derecho a exención por el 100% del arancel en el programa de menor costo. Para acceder a este beneficio el postulante deberá estar al día en el pago del arancel del programa de mayor costo, y en caso de morosidad en el pago de ese arancel, perderá el beneficio de exención. (Numeral 1 artículo 2 N°1 del DU 0011180 de 2020)
 9. Los funcionarios de la Facultad de Medicina con un contrato igual o superior a 22 horas podrán acceder a una exención de hasta un 100% de arancel. Quienes cuenten con un contrato inferior a 22 horas podrán ser beneficiados hasta con un 50% de exención del arancel. Para acceder a estos beneficios los funcionarios deberán acreditar su calidad de contrata o planta en la institución y con una antigüedad mínima de un año. (Numeral 1 artículo 2 N°4 del DU 0011180 de 2020)
 10. Los funcionarios del Hospital Clínico con un contrato igual o superior a 11 horas podrán acceder a una exención de un 50% del arancel. Para acceder a estos beneficios los funcionarios deberán acreditar su calidad de contrata o planta en la institución y con una antigüedad mínima de un año. (Numeral 1 artículo 2 N°4 del DU 0011180 de 2020)
 11. Los académicos funcionarios de Universidades del Consejo de Rectores con un contrato igual o superior a 11 horas podrán solicitar, a través del Jefe de su Unidad Académica, el beneficio del 50% de exención de arancel, siempre que el programa de Magíster o Doctorado a seguir, esté inscrito en un proceso formativo de acuerdo a un plan de desarrollo institucional. Para acceder a estos beneficios los funcionarios deberán acreditar un vínculo laboral en la institución con una antigüedad mínima de un año. (Numeral 1 artículo 2 N°6 y N°7 del DU 0011180 de 2020)
 12. Para el otorgamiento de los beneficios arancelarios señalados en los numerales 10, 11 y 12, los estudiantes no deberán haber sobrepasado el tiempo máximo reglamentario tanto para el plan lectivo como para la Tesis de Magíster o Doctorado.
 13. Los estudiantes de Programas Interfacultades podrán postular a beneficios arancelarios siempre y cuando no se contrapongan con los acuerdos arancelarios convenidos con las otras Facultades.
 14. Se excluirán de los tiempos acumulados por plan lectivo o tesis los semestres con estudios postergados o aquel periodo cubierto por licencia médica o permiso, pre, postnatal y parental.
 15. Los estudiantes que rindan su examen de grado durante el primer mes del año académico quedan exentos del pago de arancel, siendo obligación el pago de derecho básico de matrícula conforme a lo establecido en D.U. N°48.829 del 2013 que fija normas sobre pago de matrícula. (Numeral 1 artículo 2 N°1 del DU 0011180 de 2020)
 16. Los estudiantes que requieran postergar sus estudios deberán tener pagada la matrícula del año académico en curso. Durante el período en que los estudios se encuentren postergados pagarán derecho básico de matrícula y no pagarán arancel siempre que la postergación sea solicitada antes o dentro del primer mes de iniciadas las actividades lectivas del respectivo año académico. (Numeral 1 artículo 2 N°11 y artículo 5 del DU 0011180 de 2020)
 17. Los estudiantes de los programas de Magíster y Doctorado, a quienes se les autorice la postergación de sus estudios en conformidad a la normativa correspondiente o se retiren voluntariamente de éstos, podrán pagar un 50% del respectivo arancel, si la presentación de la solicitud se efectúa antes

de cumplirse la mitad de su período académico. Si la respectiva solicitud fuere presentada con posterioridad a esa fecha y antes de cumplir tres cuartos del período académico, podrán pagar el 75% del arancel. Los estudiantes que soliciten postergación o retiro voluntario después de cumplirse ese plazo, deberán pagar la totalidad del arancel de su programa o curso. (Numeral 1 artículo 2 N°11 del DU 0011180 de 2020).

18. Tratándose de los estudiantes que cursen programas de formación de especialistas en virtud de convenios para esos fines y que sean suscritos por la Facultad con el Ministerio de Salud, la Subsecretaría de Redes Asistenciales, con los Servicios de Salud, con las Municipalidades o las Corporaciones de Salud Municipal para la formación de médicos cirujanos, en el caso que suspendan su formación o se ponga término anticipado a causa de eliminación o renuncia del profesional durante el año académico, el arancel del programa corresponderá al tiempo efectivamente cursado de acuerdo a lo establecido en el acto administrativo correspondiente que lo formaliza, y para estos fines se calculará en base al valor del arancel anual dividido por doce y multiplicado por el número de meses cursados (contados desde el mes de inicio del programa de formación, del año calendario respectivo). Se contabilizarán meses completos independiente del día de término de la formación. Para estos efectos se concederá exención de arancel por el saldo del arancel que correspondía pagar en el año académico que corresponda. (Numeral 1 artículo 2 N°6, N°7 y N°10 del DU 0011180 de 2020)

ANEXO 1

TABLA EXENCION ARANCELES SEGÚN CREDITOS EN PLAN LECTIVO

PROGRAMA	DECRETO	APLICA A	CREDITOS PL 50% EXENCION
DOCTORADO EN CIENCIAS BIOMEDICAS	DU 001737 del 07/06/1989 DU 0038697 del 10/09/2019 DU 0030810 del 23/08/2017	Alumnos vigentes hasta ingreso cohorte 2020	23 créditos y menos
DOCTORADO EN CIENCIAS MEDICAS	DU 005994 del 19/04/2001 DU 002933 del 21/01/2018	Alumnos vigentes hasta ingreso cohorte 2020	23 créditos y menos
DOCTORADO EN NUTRICIÓN Y ALIMENTOS (INTERFACULTADES)	DE 0026713 del 01/08/2016	Alumnos vigentes hasta ingreso cohorte 2020	11 créditos y menos
DOCTORADO EN PSICOTERAPIA	DU 023230 del 09/10/2007	Alumnos vigentes hasta ingreso cohorte 2020	23 créditos y menos
MAGISTER EN BIOETICA (INTERFACULTADES)	DE 009570 del 25/03/2015	Alumnos vigentes hasta ingreso cohorte 2020	15 créditos y menos
MAGISTER EN CIENCIAS BIOLÓGICAS Y MEDICAS, MENCION NUTRICION	DU 004436 del 13/11/1991	Alumnos vigentes hasta ingreso cohorte 2020	23 créditos y menos
MAGISTER EN CIENCIAS DE LA FONOAUDIOLOGIA	DE 0031375 del 30/07/2019	Alumnos vigentes hasta ingreso cohorte 2020	14 créditos y menos
MAGISTER EN EDUCACION EN CIENCIAS DE LA SALUD	DE 0024465 del 15/07/2016	Alumnos vigentes hasta ingreso cohorte 2020	12 créditos y menos
MAGISTER EN FARMACOLOGIA	DE 005325 del 21/01/2012	Alumnos vigentes hasta ingreso cohorte 2020	14 créditos y menos
MAGISTER EN FISIOLOGIA	DE 005326 del 21/01/2012	Alumnos vigentes hasta ingreso cohorte 2020	14 créditos y menos

MAGISTER EN FISIOPATOLOGIA	DE 005328 del 24/01/2012	Alumnos vigentes hasta ingreso cohorte 2020	14 créditos y menos
MAGISTER EN GENETICA	DE 018004 del 22/05/2012	Alumnos vigentes hasta ingreso cohorte 2020	14 créditos y menos
MAGISTER EN MICROBIOLOGIA	DE 005327 del 24/01/2012	Alumnos vigentes hasta ingreso cohorte 2020	14 créditos y menos
MAGISTER EN NEUROCIENCIAS	DE 005329 del 24/01/2012	Alumnos vigentes hasta ingreso cohorte 2020	14 créditos y menos
MAGISTER EN OCUPACION Y TERAPIA OCUPACIONAL	DE 0019052 del 06/06/2016	Alumnos vigentes hasta ingreso cohorte 2020	14 créditos y menos
MAGISTER EN PARASITOLOGIA	DE 0031813 del 01/08/2019	Alumnos vigentes hasta ingreso cohorte 2020	14 créditos y menos

TERCERO: DEL PROCESO DE ASIGNACIÓN DE BENEFICIOS

A principio de cada semestre se comunicará sobre el proceso de solicitud y resolución de exención arancelaria a los estudiantes mediante correo electrónico que tengan registrado en sistemas institucionales (UCAMPUS) e informado en la secretaria docente del programa que está cursando, y por los medios de difusión institucionales disponibles.

Para solicitar el beneficio arancelario, será necesario que el estudiante ingrese cada semestre en sistema en línea de la Escuela de Postgrado u otro que se determine, una solicitud dirigida al Decano solicitando la exención arancelaria, junto al boletín de inscripción académica (de UCAMPUS) para el semestre y otros documentos específicos que puedan ser requeridos, los que se informaran oportunamente en cada proceso de postulación.

Tratándose de funcionarios académicos de la Facultad de Medicina, del Hospital Clínico de la Universidad de Chile y de Universidades del CRUCH, además de la solicitud, deberán acompañar:

- a.- Carta del Director de la Unidad dirigida al Decano respaldando la solicitud de exención, indicando que la actividad académica que realizará el profesional se inscribe en los planes de desarrollo de la Unidad; y que se le otorgará la disponibilidad horaria para cumplir adecuadamente con los estudios.
- b.- Certificado de Personal o Recursos Humanos, especificando calidad de vínculo laboral, horas contratadas y antigüedad.

La evaluación de los antecedentes para la concesión de los beneficios arancelarios será efectuada por misma comisión señalada en el numeral 7 precedente. La propuesta de esta comisión será comunicada a estudiantes solicitantes al correo electrónico.

Los estudiantes que consideren que el rechazo o el otorgamiento de beneficio de arancel amerita revisión, tendrán un periodo de cinco días hábiles desde su notificación para entregar los antecedentes pertinentes y para estos efectos sólo se considerarán antecedentes nuevos no tenidos a la vista al momento de resolver por la Comisión. La mera presentación de una solicitud de revisión sin esa documentación o antecedente de respaldo acarreará el rechazo ipso facto de la misma.

La propuesta final de exención de arancel será remitida por la Dirección de la Escuela de Postgrado al Decano de la Facultad de Medicina para su decisión definitiva.

Las decisiones que adopte el Decano respecto de la concesión, continuidad y término de los beneficios, se contendrán en una Resolución dictada al efecto, la cual debidamente tramitada será notificada a los estudiantes por correo electrónico. Además, la resolución debidamente tramitada se remitirá a la Unidad de Matrícula y Aranceles para las gestiones que correspondan

Una vez concedido el beneficio arancelario y aprobada la resolución por Contraloría de Universidad de Chile no podrán solicitarse modificaciones a la resolución de rebaja o beca de arancel de ningún tipo. Tampoco podrán efectuarse rectificación a beneficios de aranceles que han sido resueltos de semestres o años anteriores al año en curso. Todo lo anterior sin perjuicio puedan ser objeto de rectificaciones de oficio o a petición del afectado, cuando se constate la existencia de errores de transcripción del monto del beneficio, de los datos personales o académicos del estudiante.

La Dirección de la Escuela de Postgrado carece de facultades para otorgar rebajas arancelarias distintas a las indicadas en el presente reglamento.

Tratándose de aranceles adeudados de periodos anteriores, esos montos constituyen una deuda de arancel, y en ese sentido, ni la normativa legal ni reglamentaria de la Universidad confieren facultades para condonar deudas a la Directora de la Escuela de Postgrado, al Decano de esta Facultad ni al Rector de nuestra Universidad.

Será responsabilidad de cada estudiante informarse sobre el pago o exención de aranceles. Para este fin cada estudiante deberá mantener actualizada dirección de correo electrónico. De esta forma no se aceptarán reclamos de quienes indiquen que no recibieron o no revisaron su correo electrónico, así como tampoco de aquellos que indiquen que cambiaron su dirección de correo electrónico y ésta a su vez no haya sido actualizada en sistemas institucionales (Ucampus) e informada oportunamente a la secretaria docente del programa que está cursando.

CUARTO: CESE DEL BENEFICIO ARANCELARIO

El beneficio arancelario cesará si el estudiante incurre en alguna de las siguientes causales:

- I. Pérdida de la calidad de estudiante
- II. Sanción disciplinaria aplicada mediante resolución debidamente ejecutoriada, sea en calidad de estudiante de la Universidad de Chile o como funcionario público.
- III. Renuncia voluntaria al beneficio.
- IV. Abandono de estudios por un periodo académico.
- V. Interrupción temporal de los estudios por parte del beneficiario fuera de los casos contemplados en este reglamento.
- VI. Incumplimiento del avance curricular mínimo exigido para la mantención del beneficio.
- VII. Rendimiento académico insuficiente.

2.- REMÍTASE a la Contraloría de la Universidad de Chile para su control de legalidad.

3.- PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio web de la Facultad de Medicina, de su Escuela de Postgrado, y dese la más amplia difusión..

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MARIA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
Vicedecana

DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
Decano

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Escuela de Postgrado
- Vicerrectoría de Asuntos Académicos
- Dirección Jurídica
- Dirección Académica
- Oficina de Partes.